



EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2017-00057-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 04 de mayo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, doce de mayo de dos mil veintidós

La entidad BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección Embargos y Desembargos, informó a este estrado judicial que no registró la medida cautelar ordenada sobre los bienes del demandado JOSÉ DEL CARMEN OSORIO, pues encontró que el prenombrado ciudadano no tiene vínculo comercial con la entidad.

Respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

e

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a6f247e070989850e6d9ea3652975c15fd486d70ed2c51baf74d458cc2135ad
Documento generado en 12/05/2022 12:04:36 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**